

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Unión, calle de San Agustín núm. 17, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

Distrito Municipal de Albacete.—Mes de Setiembre de 1852.—Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs.	Vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	3003	24
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	32704	6
Idem por reintegros.	705	
Por recargo á la contribucion territorial de atrasos y corrientes.	12000	
Por id. á la industrial y de comercio de idem idem.	8000	
Total cargo.	56412	27

DATA.	Personal. Material. Total.		
Artículo 1.º			
Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	14020	2	635
Utensilio de la Sala capitular.		80	80
Artículo 3.º			
Alumbrado.	3909	2795	19
Arbolado.	492		492
Artículo 4.º			
Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demás dependientes.	4746	16	
Gastos de las escuelas.		91	91

Artículo 6.º			
Conservacion y reparacion de los edificios del comun		1490	1490
Salario del peon caminero.	492		492
Artículo 8.º			
Para salarios á los guardas de Montes y demas empleados.	3628	17	3628
Artículo 9.º			
Cargas.		133	133
Artículo 11.			
Imprevistos.		542	18
Total data.	27288	1	667
		3	32955
			4

RESUMEN.

Importa el cargo	56412	27
Idem la data.	32955	4

Existencia para el mes siguiente. 23457 23
De forma que importando el cargo cincuenta y seis mil cuatrocientos doce rs. veinte y siete mrs. y la data treinta y dos mil novecientos cincuenta y cinco rs. cuatro mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de veinte y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete rs. veinte y tres mrs. de que me haré cargo en la cuenta del mes de la fecha.

Albacete 6 de Octubre de 1852.—El Depositario, Natalio Massó.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Francisco Sanchez.—V.º B.º El Alcalde, Mamerto Parros.

Distrito Municipal de Chinchilla.—Mes de Setiembre de 1852.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	246	33
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	3600	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	1330	
Por idem sobre otros objetos.	475	
Total cargo.	5651	33

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º			
Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	984	36 12	1020 12
Artículo 2.º			
Policia de seguridad.		30	30
Artículo 3.º			
Limpieza.	60		60
Artículo 4.º			
Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	598		598
Artículo 6.º			
Conservacion y reparacion de los edificios del comun.	1418		1418
Idem de las fuentes y cañerías.	1631 17		1631 17
Artículo 7.º			
Socorro á desertores franceses.	4		4
Artículo 8.º			
Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados.	666		666
Total data.	2312	3115 29	5427 29

RESUMEN.

Importa el cargo.	5651 33
Idem la data.	5427 29

Existencia para el mes siguiente. 224 4

De forma que importando el cargo cinco mil seiscientos cincuenta y un rs. treinta y tres mrs. y la data cinco mil cuatrocientos veinte y siete rs. veinte y nueve mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de doscientos veinte y cuatro rs. cuatro mrs. de que me haré cargo en la cuenta del mes de la fecha.

Chinchilla 20 de Octubre de 1852.—El Depositario, Antonio Suez Garcia —Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Julian Navarro—V.º B.º El Alcalde Tadeo Barnuevo.

Districto Municipal de Casas Ibañez.—Mes de Setiembre de 1852.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Rs.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	20	7

Por recargo á la contribucion territorial.	2250
Por idem á la industrial y de comercio.	350
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumos.	7467 27
Por idem sobre otros objetos.	4020
Total cargo.	41108

DATA.

	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º			
Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	5590		5590
Artículo 2.º			
Policia de seguridad.		1200	1200
Artículo 4.º			
Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	2500		2500
Artículo 8.º			
Para salarios á los Guardas de Montes y demas empleados.	375		375
Artículo 11.			
Imprevistos: Pagado á la empresa del Boletin por la publicacion de los repartimientos de la provincia.		100	100
Total data.	8465	1300	9765

RESUMEN.

Importa el cargo.	11108
Idem la data.	9765

Existencia para el mes siguiente. 1343

De forma que importando el cargo once mil ciento ocho rs. y la data nueve mil setecientos sesenta y cinco rs. segun queda espresado, resulta una existencia de mil trescientos cuarenta y tres rs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Octubre.

Casas-Ibañez 30 de Setiembre de 1852.—El Depositario, José Perez.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Benito Panigo.—V.º B.º El Alcalde, Juan Villena.

Districto Municipal de la Roda.—Mes de Setiembre de 1852.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Rs.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	11544	4
Productos extraordinarios.	890	2
Por arbitrios sobre otros objetos.	3354	8
Total cargo.	15788	14

DATA.

	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º			
Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	805	324 22	1129 22

Artículo 4.º
Instrucción pública.—Sue-
dos de los Maestros y de-
mas dependientes.

	600	600
Total data.	1405	324 22 1729 22

RESUMEN.

Importa el cargo.	15785 11
Idem la data	1729 22
Existencia para el mes siguiente.	14055 23

De forma que importando el cargo quince mil

setecientos ochenta y cinco rs. once mrs. y la data mil setecientos veinte y nueve rs veinte y dos mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de catorce mil cincuenta y cinco rs. veinte y tres mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Octubre.

La Roda 30 de Setiembre de 1852.—El Depositarío, Miguel Cuchillo.—Está conforme.—El Gefe de la Sección de Contabilidad, Gerónimo Grande.—V.º B.º El Alcalde, Mauricio Molina.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SEÑALAMIENTO que hace esta Administracion de las cantidades que corresponden á cada uno de los pueblos de la provincia en los 3854000 rs. asignados á la misma por Real orden de 17 de Octubre del corriente año por el cupo de la contribucion territorial respectivo al año venidero de 1853 con arreglo al repartimiento rectificado por la Excm. Diputacion provincial y aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia en su orden de 2 del actual, con expresion de las cantidades que se han de rebajar por sobrantes del fondo supletorio y de las que se han de adicionar por fallidas del año anterior, gastos de interés comun debidamente autorizados y tres por ciento de cobranza á saber:

PUEBLOS.	Cupo de la Contribucion territorial		Bajas por el fondo supletorio de años anteriores segun las casillas 12 y 16 del Boletin oficial núm. 133.	Liquido repartible.	Cantidades que han de repartirse por fallidas aprobadas de 1851.	Gastos de intereses comun.		TOTAL.	3 p.º de esta suma para gastos de cobranza y conduccion de caudales		Total general en
	Rs. vn.	Rs. vn.				Rs. vn.	Rs. vn.		Rs. vn.	Rs. vn.	
Abengibre.	17600	696	16904			16904	1408	5500	21812	655	22467
Alatoz.	18000	556	17444	1044		18488	1440	5240	25168	755	25925
Albacete.	245500	10200	255300			255300	19640	48700	505640	9109	512749
Albatana.	10700	443	10257			10257	856	2120	15235	597	15630
Alborea.	28200	1211	26989			26989	2256	5620	54865	1046	55911
Alcadozo.	22400	888	21512			21512	1792	4260	27564	827	28391
Alcalá del Jucar.	56600	2564	54236			54236	4528	11260	70024	2101	72125
Alcaráz.	126000	5093	122907	1482		124389	10080		154469	4054	158503
Almansa.	190800	6096	184704	1720		186424	15264	14000	215688	6471	222159
Alpera.	53800	1598	52252			52252	4504	7550	65906	1917	65825
Ayna.	24400	1028	23372			23372	1952	4860	50184	906	51090
Balazote.	35600	1482	34118			34118	2848	7060	44026	1521	45547
Balsa de Vés.	26100	938	25162			25162	2088	5008	30258	908	31166
Ballestero.	25100	1052	22068			22068	1848	4600	28516	856	29372
Barrax.	47600	628	46972			46972	5808	9460	60240	1807	62047
Bienservida.	49900	721	49179			49179	1592		20771	625	21594
Bogarra.	42300	1288	41012			41012	5384	5740	50136	1504	51640
Bonete.	21700	871	20829			20829	1736	4100	26665	800	27465
Bonillo.	67400	2511	65089			65089	5592	2700	75181	2195	75576
Carcelen.	22500	58	22242			22242	1784	5600	27626	829	28455
Casas Ibañez.	50500	2101	48399			48399	4040	9000	61459	1845	65282
Casas de Juan Nuñez.	21600	866	20734			20734	1728	4500	26762	805	27565
Casas de Lázaro.	13600	554	13066			13066	1088	2700	16854	506	17360
Casas de Motilleja.	10800	450	10344			10344	864	2140	15548	400	15748
Casas de Vés.	48700	1827	46875			46875	5896	6861	57650	1729	59559
Candete.	120500	5092	117208			117208	9624	11924	158 56	4165	142919
Cenizate.	20900	875	20025			20025	1672	5528	25025	751	25776
Corral-Rubio.	25700	957	22745			22745	1896	4500	29159	874	30015
Cotillas.	5800	250	5570			5570	464	4160	7194	216	7410
Chinchilla.	105500	2897	100605	622		101225	8280	15650	125155	5695	126850
Elche de la Sierra.	52800	2114	50686			50686	4224	10500	65410	1962	67372
Ferez.	25800	1060	247 0			24740	2064	5120	51924	958	52882

Fuensanta.	25600	988	22612		22612	1888	4600	29100	875	29975	
Fuenteálamo.	20000	805	19197		19197	1600	5780	24577	757	25514	
Fuentealbilla	25200	982	22218		22218	1856	4600	28674	860	29554	
Gineta (La).	79800	5142	76658		76658	6584	12051	95075	2852	97925	
Golosalvo.	2700	116	2584		2584	216	540	5540	100	5440	
Hellin y Agramon.	222200	9202	212998		212998	17776	44200	274974	8249	285225	
Herrera (La).	11200	597	10805		10805	896	2220	15919	418	14557	
Higuera.	32400	1297	51105		51105	2592	6200	59895	1197	41092	
Yeste.	412960	4768	108152		108152	9052	20586	157550	4127	141677	
Jorquera.	50500	2011	48289		48289	4024	10000	62515	1869	64182	
Letur.	40800	1618	59182		59182	5264	8120	50566	1517	52085	
Lezuza.	62100	2600	59500		59500	4968		64468	1954	66402	
Lietor.	54000	2155	51845		51845	4520	10000	66165	1985	68150	
Madrigueras.	48400	2042	46558		46558	5872	8820	59050	1772	60822	
Mahora.	52500	965	51255		51255	2576	6400	40211	1906	41417	
Masegoso y Cillervelo.	27100	1046	26054		26054	2168	5400	55622	1009	54651	
Minaya.	29600	1566	28094		28094	2568	6500	56762	1105	57865	
Molinicos.	15700	655	15045		15045	1256	5120	19421	585	20004	
Montalvos.	41100	474	10626		10626	888	2200	15714	411	14125	
Montealegre.	57500	4558	53162		53162	4600	9000	66762	2005	68765	
Munera.	44000	1458	42562	176	42758	5520	6894	55152	1595	54747	
Navas de Jorquera.	18800	787	18015		18015	1504	3740	25257	698	25955	
Nerpio.	72900	2769	70151		70151	5852	14500	90465	2714	95177	
Oya Gonzalo.	15500	615	14887		14887	1240	2880	19007	570	19577	
Ontur.	17200	722	16478		16478	1576	5420	21274	658	21912	
Ossa de Montiel.	15100	510	14590		14590	1208		15798	474	16272	
Paterna.	16900	606	16294		16294	1552		17646	529	18175	
Peñas de San Pedro.	65500	2416	61084		61084	5080	2614	68778	2065	70841	
Peñascosa.	29500	1010	28290		28290	2544	5991	54625	1059	55664	
Pétrola.	15500	592	14708		14708	1224	2776	18708	561	19269	
Povedilla.	10100	216	9884	212	10096	808	798	11702	551	12055	
Pozohondo.	51700	1985	49717		49717	4156	8450	62505	1869	64172	
Pozolorente.	8400	352	8048		8048	672	1680	10400	512	10712	
Pozuelo.	48100	1708	46592	1198	47590	3848	9500	60758	1822	62560	
Recueja.	16000	642	15558		15558	1280	2014	18652	560	19212	
Riopar.	20100	790	19510		19510	1608	4000	24918	748	25666	
Robledo.	13500	426	12874		12874	1064	2640	16578	497	17075	
Roda (La)	128400	4749	125651		125651	10272		155925	4018	157941	
Salobre y Reolid.	15900	591	15509		15509	1272		16581	497	17078	
San Pedro y Cañadas.	25200	685	22515		22515	1856	4420	28791	864	29655	
Socobos.	55500	2588	31112		31112	2680	6680	40472	1214	41686	
Tarazona.	105700	4199	101501	1649	105150	8456	8400	120006	5600	125606	
Tobarra.	125400	5108	118292		118292	9872	17185	145549	4560	149709	
Valdeganga.	21500	909	20591		20591	1720	4280	16591	798	27589	
Vés (Villa de).	16500	881	15419		15419	1504	5420	20143	604	20747	
Vianos.	46200	1875	44525		44525	5696		48024	1441	49462	
Villalgordo del Jucar.	27200	1250	25950		25950	2176	5760	55886	1017	54905	
Villamalea.	29500	1237	28065		28065	2544	5840	56247	1087	57554	
Villapalacios.	20400	735	19667		19667	1652	5416	24715	741	25456	
Villarrobledo.	197000	8290	188710	2775	191485	15760	25815	251058	6952	257990	
Villatoya.	3600	146	5454		5454	288	720	4462	154	4596	
Villaverde.	9800	410	9590		9590	784	650	10804	524	11128	
Viveros.	21600	850	20770		20770	1728	4500	26798	804	27602	
	5854000	147427	5706575		10878	5717451	508520	548859	4574610	137241	4711851

ADVERTENCIAS. Los Ayuntamientos de esta provincia, luego que reciban este Boletín oficial, darán principio á la formación del repartimiento en los términos prescritos en circular de esta Administración de 18 de Octubre último. Cuidarán al propio tiempo de remitir á la misma los citados repartos y sus copias para su examen y censura dentro del plazo que disponen las instrucciones, en inteligencia de que no podrá tolerarse ningún retraso de este interesante servicio.

Deben saber tambien que están obligados á ingresar en Tesorería, por cuenta del cupo de 1853 el importe de las casillas números 12 y 16 de la liquidacion del fondo supletorio inserta en los Boletines oficiales números 133 y 134 en razon a que las cantidades que tenían ingresadas casilla núm. 12, les han sido abonadas ya en 30 de Abril por cuenta al cupo del corriente año, y las de la casilla num. 16 no las han hecho efectivas y deben realizarlas con aplicacion del mismo cupo.

Conforme á lo prevenido en la citada circular cuidarán que no resulten sobrantes ni faltas en la derrama del repartimiento, adoptando el sistema decimal si resultan fracciones de real. Albacete 9 de Noviembre de 1852.—Eusebio García.—C. M. I. Ramon Vizconti.